



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

172 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 1269

173 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 1272

174 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 1276

175 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura tras resultar seleccionado en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017. 1279

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

176 Corrección de error al Decreto n.º 269/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para actuaciones de conservación y acondicionamiento del Yacimiento Paleontológico de Quibas. 1282

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

177 Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta radiológica ante situaciones de emergencia radiológica. 1283

BORM

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 178 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se publica el Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Para fomentar entre sus colegiados el arbitraje de consumo, y difundir entre los consumidores y usuarios de las oficinas de farmacia sus derechos y obligaciones. 1286

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 179 Anuncio de la Resolución de 17 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Jumilla (PEPCHA)" (EAE20210028). 1292

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 180 Información pública para la aprobación inicial del anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla. 1293
- 181 Información pública para la aprobación inicial de la estructura de costes del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla. 1294
- 182 Información pública para la aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla. 1295

Los Alcázares

- 183 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2024. 1296
- 184 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2024. 1297

Moratalla

- 185 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI). 1298

Mula

- 186 Aprobación inicial ordenanza fiscal EMI La Casita. 1305

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo, Cehegín

- 187 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 1306

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

172 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Primero. Por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia del Servicio Murciano de Salud.

La cláusula decimoprimeras de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimeras del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo. Por Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados (BORM n.º 194, de 21 de agosto).

Tercero. Con fecha 22 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, (BORM n.º 264, de 13 de noviembre). Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 4 de diciembre de 2024, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación (BORM n.º 288, de 13 de diciembre). Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero. Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero. El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 26 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Anexo I**Listado definitivo de aspirantes con plaza****Categoría/opción: Técnico Especialista Sanitario / Radioterapia**

N.º	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	231	***1540**	LOPEZ DEL REY, CELIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	229	***9719**	MOLINA CARRILLO, CARMEN MARÍA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	225.4	***9435**	GARCIA MARTINEZ, MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	208	***6713**	IBAÑEZ CHIA, ISABEL MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
5	199.9	***0114**	MARTINEZ-LAGE AZORIN, JOSE AGUSTIN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
6	182.5	***0873**	BELMONTE FERNANDEZ, PATRICIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
7	172.1	***3767**	ARMERO CASTILLO, CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
8	166	***9878**	GONZÁLEZ MILLÁN, JUAN CARLOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
9	157	***5677**	JIMENEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

Anexo II**Listado definitivo de aspirantes sin plaza****Categoría/opción: Técnico Especialista Sanitario / Radioterapia**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

173 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Primero. Por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud.

La cláusula decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo. Por Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados (BORM n.º 194, de 21 de agosto).

Tercero. Con fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, (BORM n.º 264, de 13 de noviembre). Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto. Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración, por Resolución de 4 de diciembre de 2024, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación (BORM n.º 288, de 13 de diciembre). Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero. Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud convocado por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero. El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 26 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: Diplomado no sanitario/ Gestión Administrativa

Nº	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	411.65	***7961**	GÓMEZ RÓDENAS, JOSE RAFAEL	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
2	307.5	***6657**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, VICTORIA	ÓRGANOS CENTRALES
3	274.5	***1540**	MALPESA TOBAR, FRANCISCA	ÓRGANOS CENTRALES
4	237.35	***9939**	MARTÍNEZ PÉREZ, ONOFRE MANUEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
5	233.8	***0712**	GARCÍA GAMBÍN, FRANCISCO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
6	188.75	***9676**	PALENZUELA ORTA, DOLORES	ÓRGANOS CENTRALES
7	183.95	***6804**	GARCÍA PALAO, SALVADOR	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
8	174.2	***5828**	LAORDEN GONZALEZ, JOSE PEDRO	ÓRGANOS CENTRALES
9	166.9	***0596**	CANOVAS HERRERA, ANGEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
10	154.75	***6705**	MARTÍN JAÉN, JOSE MANUEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
11	77.55	***1812**	ROMERO SAN MIGUEL, PLACIDO ROMAN	ÓRGANOS CENTRALES



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: Diplomado no sanitario/ Gestión Administrativa

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

174 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Primero. Por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial del Servicio Murciano de Salud.

La cláusula decimoprimeras de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimeras del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo. Por Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados (BORM n.º 194, de 21 de agosto).

Tercero. Con fecha 30 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, (BORM n.º 264, de 13 de noviembre). Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto. Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración, por Resolución de 4 de diciembre de 2024, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación (BORM n.º 288, de 13 de diciembre). Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero. Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial, del Servicio Murciano de Salud convocado por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero. El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 26 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



Anexo I

Listado definitivo de aspirantes con plaza

Categoría/opción: Diplomado no sanitario/ Ingeniería Técnica Industrial

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	173.8	***8821**	RIOS DOLERA, FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
2	154.2	***9728**	GUIRAO SANCHEZ, JESUS ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFÍA".
3	128	***0300**	SERRANO ARAGON, JOSE ANGEL	ÓRGANOS CENTRALES

Anexo II

Listado definitivo de aspirantes sin plaza

Categoría/opción: Diplomado no sanitario/ Ingeniería Técnica Industrial

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

175 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura tras resultar seleccionado en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución 20 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 247 de 25 de octubre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso plan de estabilización de empleo temporal.

3.º) La base 19 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que el candidato seleccionado ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que ha sido seleccionado.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintura, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno plan de estabilización de empleo temporal, que fueron convocadas por Resolución de 20 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 247 de 25 de octubre).

Segundo.- El interesado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto, con el carácter indicado en el anexo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignado dicho puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 7 de enero de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO
Opción: PINTURA

N.º ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	FORMA DE OCUPACIÓN	T. ACCESO
1	***1035**	Roca Aledo	Domingo	Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (Área de Salud I)	Provisional	PEET

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

176 Corrección de error al Decreto n.º 269/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para actuaciones de conservación y acondicionamiento del Yacimiento Paleontológico de Quibas.

Advertido error en el Decreto n.º 269/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abanilla para actuaciones de conservación y acondicionamiento del yacimiento paleontológico de Quibas, se procede a su corrección, de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

El citado Decreto se ha publicado en el BORM, número 287 de 12 de diciembre de 2024 y establece, erróneamente, en su artículo 6, que el presupuesto total de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención asciende a 61.328,26 euros. Así pues, procede efectuar la siguiente corrección:

En el artículo Seis:

Donde dice: «asciende a 61.328,26 euros»;

Debe decir: «asciende a 29.201,44 euros»."

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

177 Resolución de 7 de enero de 2025, de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta radiológica ante situaciones de emergencia radiológica.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta radiológica ante situaciones de emergencia radiológica, suscrito con fecha de 28 de enero de 2021 (BOE núm. 35, de 10 de febrero de 2021), cuyo objeto es fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones de las partes, para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, y habiendo manifestado ambas partes el interés de prorrogarlo antes de su vencimiento, así como la autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 12 de diciembre de 2024,

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del acuerdo de prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta radiológica ante situaciones de emergencia radiológica, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 7 de enero de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

**Acuerdo de prórroga del convenio entre la Consejería de Presidencia,
Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre
planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia
radiológica**

Reunidos

De una parte, D. Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 275/2022, de 12 de abril (BOE Núm. 88, 13 de abril de 2022), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1440/20210, de 5 de noviembre.

Y de otra parte, D. Marcos Ortuño Soto, como Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio (BORM Núm. 164 de 16 de julio de 2024) autorizada la celebración de la presente prórroga por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2024.

Todas la partes se reconocer mutua capacidad y legitimación para obligarse y suscribir la presente Prórroga y en su virtud,

Exponen

Primero.- Que con fecha de 28 de enero de 2021, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Convenio, para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica. Este Acuerdo fue inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) el 3 de febrero de 2021.

Segundo.- Que la firma de este convenio y los compromisos asumidos por las partes en el mismo, se han demostrado como herramienta fundamental en la consecución de los objetivos y en la puesta en práctica y desarrollo de las actuaciones necesarias para la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de colaboración, una vez evaluadas las necesidades técnicas y con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes de esta Prórroga estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de cuatro años más, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto de la prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un periodo de cuatro años, del convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

La prórroga del citado convenio, por un periodo de cuatro años, conlleva la obligación de las partes de respetar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, en los términos y cuantías expresados en aquel, así como en los servicios a prestar o mantener.

Segunda.- Régimen jurídico.

El presente Acuerdo de Prórroga tiene carácter administrativo, y al igual que el convenio del que trae causa, se rige por lo dispuesto en el título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de aplicación para dicha prórroga lo dispuesto en el artículo 49.g) 2.º de esta norma.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman de manera electrónica este Acuerdo de prórroga.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto, en fecha de 20 de diciembre de 2024.—El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo, en fecha de 2 de enero de 2025.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

178 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se publica el Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Para fomentar entre sus colegiados el arbitraje de consumo, y difundir entre los consumidores y usuarios de las oficinas de farmacia sus derechos y obligaciones.

Visto el Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. para fomentar entre sus colegiados el arbitraje de consumo, y difundir entre los consumidores y usuarios de las oficinas de farmacia sus derechos y obligaciones, firmado con fecha 19 de noviembre de 2024, y con el fin de dar publicidad al mismo

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del "Protocolo General de actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para fomentar entre sus colegiados el arbitraje de consumo, y difundir entre los consumidores y usuarios de las oficinas de farmacia sus derechos y obligaciones", cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Para fomentar entre sus colegiados el arbitraje de consumo, y difundir entre los consumidores y usuarios de las oficinas de farmacia sus derechos y obligaciones"

En Murcia, a 19 de noviembre de 2024.

Reunidos

De una parte, D.^a M.^a Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), en virtud del nombramiento efectuado según Decreto del Presidente n.º 25/2024, de 15 de julio, en representación de esta.

Y de otra, la Iltma. Sra. D.^a Paula Payá Peñalver, en su calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (en adelante COFRM), actuando en nombre y representación del mismo, con CIF Q-30538052-I, y domicilio en Murcia en C/ Jaime I El Conquistador n.º 1 entlo, en virtud de las facultades que le corresponden legal y estatutariamente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad de obrar necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, a tal efecto,

Exponen

Primero.- El artículo 51.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Segundo.- En virtud del artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ésta tiene atribuida competencia para desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El artículo 6 del Decreto n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de consumo.

Dentro de esta Consejería, el artículo 5 del Decreto n.º 180/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, atribuye a la Dirección General de Consumo el ejercicio de las competencias en materia de consumo y la supervisión y simplificación de la legislación en materia de consumo y defensa y protección del consumidor.

Tercero.- La Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito de la Región de Murcia, reconociendo en su artículo 13 referido a la formación que "las administraciones públicas, con competencia en materia de defensa del consumidor y usuario, potenciarán la formación permanente en materia de consumo del personal que ejerza funciones de información, inspección, control de calidad o cualquier otra responsabilidad (...).

En el artículo 22.1 regula la actividad inspectora en el sentido que "Las Administraciones Públicas de la Región de Murcia, con competencias en materia de defensa del consumidor y usuario, desarrollarán actuaciones de inspección integral y control de calidad sobre los bienes, productos y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios, para comprobar que se adecuan a la legalidad en cuanto a sus características técnicas, higiénico-sanitarias, de seguridad y comerciales, y que se ajustan razonablemente a las expectativas que pueden motivar su adquisición, derivadas de la descripción realizada en su presentación, publicidad, precio y otras circunstancias", y en su punto 2 que "su realización, los órganos de la Administración regional y las entidades locales actuarán coordinadamente, aunando sus recursos de inspección y control. Reglamentariamente se determinarán el procedimiento de la inspección y las fórmulas que adoptará esta coordinación".

Cuarto.- El artículo 57.1 del Real Decreto 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, regula el Sistema Arbitral de Consumo, como "el sistema extrajudicial de resolución de conflictos entre los consumidores y usuarios y los empresarios a través del cual, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, se resuelven las reclamaciones de los consumidores y usuarios", preceptuando en su punto 3 que " los órganos arbitrales estarán integrados por representantes de los sectores empresariales interesados, de las organizaciones de consumidores y usuarios y de las Administraciones públicas".

El funcionamiento del Sistema Arbitral de Consumo, se ha desarrollado reglamentariamente mediante el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, QUE especifica en su artículo 1.2 que "mediante el arbitraje de consumo los órganos arbitrales resuelven de forma extrajudicial, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes, los litigios, nacionales o transfronterizos, dirigidos a empresarios y que son sometidos a su decisión por consumidores o usuarios residentes en la Unión Europea al considerar que existe una vulneración de sus derechos legal o contractualmente reconocidos"

Quinto.- El COFRM es definido en el artículo 1 de sus Estatutos como una Corporación Profesional de Derecho Público, de carácter representativo, reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución Española y regulada por la legislación estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, y tiene como finalidad la defensa de la colectividad y del interés público en relación con el ejercicio profesional farmacéutico, con independencia de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte, y sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente le correspondan. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos.

Tiene como objeto la representación de la profesión ante las Administraciones Públicas, Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden y lugar, ejerciendo las funciones que le asigna la Legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia modificada por la Ley 3/2013, de 3 de mayo.

En su artículo 4 habla de sus fines, entre los que se encuentran:

a. Velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, y promover la formación, información y perfeccionamiento de los mismos en su actividad.

b. La defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.

c. La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, y en el ámbito de su competencia para el logro del mayor prestigio y progreso de la actividad farmacéutica, asegurando que la actuación de los colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

d. La mejora permanente de los niveles cultural, científico, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá promover y fomentar toda clase de iniciativas y desarrollar los sistemas idóneos de previsión y protección social.

e. La colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias en la defensa y promoción de la salud, en los términos previstos por las leyes.

f. La oposición al intrusismo en todas las formas que éste pueda revestir.

Sexto.- La actividad profesional de los colegiados farmacéuticos, conlleva en muchos casos la prestación de servicios sanitarios a los ciudadanos, como es a través del ejercicio profesional en oficina de farmacia, óptica, ortopedia, laboratorio de análisis, etc.

Dentro de los niveles de colaboración con las Administraciones al que viene obligado cualquier Colegio Profesional y dentro de las iniciativas que corresponden a la corporación, como una forma de darle mejor cobertura al ciudadano por parte del servicio de los colegiados farmacéuticos, es fomentar que desde las actividades profesionales desarrolladas se puedan acoger de forma voluntaria a la resolución de los conflictos que pudiera surgir a través del arbitraje, donde el COFRM participaría de forma ecuánime.

A la vista de todo lo anterior, en el marco de la normativa autonómica y estatal de consumo, y la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, procede a la formalización del presente protocolo general de actuación, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente protocolo general de actuación tiene por objeto la expresión de la voluntad de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región Murcia, para actuar con los objetivos comunes de:

a) Fomentar entre los colegiados el arbitraje de consumo, y de difundir entre los consumidores y usuarios de las oficinas de farmacia sus derechos y obligaciones en cuanto tales, dejando a salvo aquellas materias relativas a las farmacias en cuanto que establecimientos sanitarios privados de interés público.

b) Garantizar la seguridad de las personas consumidoras de la Región de Murcia alertando la Inspección de Consumo al COFRM de la existencia de productos peligrosos que haya sido distribuidos a las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, para efectuar su inminente retirada del mercado.

Quedan excluidos del ámbito del presente protocolo aquellas materias que correspondan al ámbito de la consejería competente en materia de Salud.

Segunda.- Actuaciones de la Consejería:

a) Pondrá a disposición de las farmacias toda la información y asistencia necesarias para su adhesión al Sistema Arbitral de Consumo en la Región de Murcia a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia, integrada en la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

b) Estudiará las propuestas de acreditación de árbitros que sean presentadas por el COFRM para, en su caso, llevar a cabo la acreditación de los mismos.

c) Propiciará la participación de los árbitros previstos en la letra b) en aquellos casos en que las reclamadas sean farmacias.

d) Impartirá la formación adecuada a los árbitros propuestos por el COFRM en materia de arbitraje y en materia relacionada con los derechos de los consumidores y usuarios.

e) Impartirá formación adecuada a las personas colegiadas, en materia de:

1. Derechos y obligaciones de las personas consumidoras en las oficinas de farmacia.
2. Comercio electrónico.
3. Campañas de Inspección de los productos de consumo que comercializan las oficinas de farmacia y red de alerta.
4. Cualquier otro tema de interés para ambas partes.

f) En aquellos supuestos que se adviertan por parte de Inspección de Consumo productos peligrosos que hayan sido distribuidos a las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, lo comunicarán a la mayor brevedad al COFRM, con el fin de efectuar su inminente retirada del mercado, colaborando en este sentido el COFRM con la Inspección de Consumo para la seguridad de las personas consumidoras de la Región de Murcia.

Tercera.- Actuaciones del COFRM:

a) Difundirá entre los profesionales farmacéuticos colegiados, en sus distintas modalidades de ejercicio profesional, la conveniencia de adherirse al sistema arbitral de consumo.

b) Propondrá a las personas que reúnan los requisitos de honorabilidad y cualificación adecuadas para ser acreditados como árbitros de la Junta de Arbitraje de Consumo de la CARM.

c) Colaborará con la Consejería en la difusión de compañías a los ciudadanos, a través de los establecimientos de los profesionales farmacéuticos, donde se den a conocer derechos y obligaciones de los mismos.

d) Organizará con sus colegiados las actividades de formación previamente planificadas con la Dirección General de Consumo.

e) Colaborará con la Inspección de Consumo en la retirada de los productos alertados en la Red de Alerta de Consumo y que se hayan comercializado por las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

Cuarta.- Vigencia del Protocolo.

La vigencia de este Protocolo General de Actuación se extenderá por un periodo de 4 años desde la fecha de su firma, y se prorrogará por anualidades sucesivas si no media denuncia expresa de las partes.

Quinta.- Contenido Económico.

La ejecución del presente Protocolo General de Actuación no tiene coste económico alguno para las partes firmantes.

Sexta.- Comisión Mixta.

Para el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los firmantes de este Protocolo General de Actuación, así como cualquier otra cuestión que surja en el desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta que, para el cumplimiento de su cometido, se reuniría una vez cada año, levantando acta de los acuerdos que se alcancen en cada una de ellas.

La Comisión Mixta estará formada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adscritos a la Dirección General Competente en materia de Consumo y dos representantes del COFRM.



Séptima.- Régimen.

El presente Protocolo General de Actuación expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, sin que ellos supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas, se firman el presente instrumento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Protocolo.

La Consejera de Empresa, Empleo y Economía social, María Isabel López Aragón.—La Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Paula Payá Peñalver.

Murcia, a 13 de enero de 2025.—La Secretaria General, Ana Enriqueta Losantos Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

179 Anuncio de la Resolución de 17 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Jumilla (PEPCHA)" (EAE20210028).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 17 de diciembre de 2024, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del "Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Jumilla (PEPCHA)" del municipio de Jumilla, promovido por el Ayuntamiento de Jumilla.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1734506014626RM0

Murcia, 2 de enero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

180 Información pública para la aprobación inicial del anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

Información pública para la aprobación inicial del anteproyecto de construcción y explotación del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, el 19 de diciembre de 2024, a propuesta del Área de Servicios Públicos, se adoptó en su Punto sexto del Orden del Día, el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el anteproyecto de construcción y explotación de las obras que se precisan para mejorar el rendimiento técnico hidráulico y el estado de la infraestructura del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se somete a un periodo de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, con el objeto de que los interesados puedan formular alegaciones y realizar observaciones sobre la ubicación y características de las obras, así como cualquier otra sugerencia.

Dicho anteproyecto de construcción y explotación del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link:

https://aytoalc.sharepoint.com/:b/g/Ee5gv7ELgMFBiKdg6FQg0KcBCKYw53jlufMfLJMO_S2fbQ?e=shaAKm

Las alegaciones pueden presentarse por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcantarilla, 8 de enero de 2025.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

181 Información pública para la aprobación inicial de la estructura de costes del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En sesión plenaria celebrada, con carácter ordinario, el 19 de diciembre de 2024, a propuesta del Área de Servicios Públicos, se adoptó, en su Punto Sexto del Orden del Día, el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente la estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se somete a un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias.

Dicha estructura de costes para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link:

https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/EeD8En2rf4hMrmZ3QF2GWr8B72ywVo6C_414cdWRDs4Vjw?e=cnDLjr

Las alegaciones pueden presentarse por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcantarilla, a 8 de enero de 2025.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

182 Información pública para la aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

Información pública para la aprobación inicial del estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En sesión plenaria, celebrada con carácter ordinario, el 19 de diciembre de 2024, a propuesta del Área de Servicios Públicos, se adoptó en su Punto Sexto del Orden del Día el Acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de viabilidad para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se somete a un periodo de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, con el objeto de que los interesados puedan presentar sus reclamaciones y sugerencias.

Dicho estudio de viabilidad para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Alcantarilla podrá ser consultado íntegramente a través del siguiente link:

https://aytoalc.sharepoint.com/:b:/g/EZ5YynPKNHROpckX_IopOIkB8gn0s36nNaOHMn3PkihUZw?e=fC8t0p

Las alegaciones pueden presentarse por cualesquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcantarilla, a 8 de enero de 2025. El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

183 Listas cobratorias de la tasa por prestación de ayuda a domicilio y del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de diciembre de 2024 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por Prestación de Ayuda a Domicilio y del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Servicio de Ayuda a domicilio noviembre 2024.	290,91 €
Lista Cobratoria Teleasistencia noviembre 2024.	747,33 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

184 Lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista Cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales noviembre de 2024: 5.185,00 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 23 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

185 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 29 de octubre de 2024 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en su artículo 5.3.1.b. con el siguiente tenor literal:

b.1. Requisitos y documentación:

La bonificación se aplicará al bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo solicitante de la bonificación, a tal efecto se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble de uso preferentemente residencial, según los antecedentes que consten en el Catastro, destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia y en la que figuren empadronados los miembros incluidos en el título de familia numerosa, con las siguientes excepciones:

- Las previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, que deberán acreditarse en cada caso.

- Los supuestos de movilidad geográfica, en los que por razones laborales alguno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la última declaración del IRPF, en la que se haya consignado la situación de movilidad geográfica, o con certificado de la empresa para la que trabaje. En caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debiendo aportarse la documentación acreditativa de dicha situación (Libro de familia y sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio).

- Separación transitoria de la familia por razones de estudio, tratamiento médico, acogimiento o análogo, para lo cual se admitirá cualquier prueba admisible en derecho.

Además, junto a la solicitud de esta bonificación debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado/ Título de Familia Numerosa.

- Certificado de empadronamiento.

- En caso de que no esté dada de alta la vivienda en catastro, o que el interesado no figure como titular del inmueble se aportará el modelo 900 de declaración catastral.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, es decir, el 1 de enero de cada ejercicio.

b.2. Solicitud:

La solicitud deberá presentarse, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, del ejercicio económico al cobro, surtiendo efecto desde ese ejercicio sin que tenga efectos retroactivos en años anteriores.

La bonificación solicitada fuera de plazo se tramitará igualmente, pero tendrá efectos para el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Se prorrogará la aplicación de esta bonificación anualmente hasta la fecha de fin de la vigencia del correspondiente título de familia numerosa, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de comunicar la pérdida sobrevenida de los requisitos para su obtención o el cambio de domicilio.

Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo de viviendas que han causado alta en el impuesto, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos. En caso de que se hubiera pagado la liquidación de IBI algún ejercicio bonificado, procederá la devolución de las cuotas ingresadas, siempre que se solicite por el interesado, dentro del plazo máximo de 4 años desde que se produjo el ingreso de las mismas. Dicha devolución no tendrá consideración de ingreso indebido.

b.3. Comunicación de variaciones y comprobaciones:

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente de su comunicación.

La entidad gestora del impuesto podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación en cada ejercicio.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de este beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

b.4. Otros requisitos:

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal a la fecha de concesión del beneficio fiscal.

Igualmente deberá tener domiciliado el pago del recibo en una entidad de crédito, o haberlo solicitado, a cuyo efecto se entenderá igualmente domiciliado si está incluido o se ha solicitado su inclusión en un Plan Personalizado de Pagos (PPP).

b.5. Compatibilidad con otras bonificaciones.

Las bonificaciones a las que tenga derecho el contribuyente son incompatibles entre sí, prevaleciendo las que, de acuerdo con el artículo 73 del TRLRHL, sean obligatorias, siempre que cumplan los requisitos exigidos, y subsidiariamente la que resulte más beneficiosa para el contribuyente”.

Se sometió a exposición pública por el plazo de treinta días, mediante su publicación en el BORM n.º 263, de fecha 12 de noviembre de 2024, no habiéndose presentado, en el plazo establecido, reclamación, aprobándose definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto

sobre Bienes Inmuebles (IBI) conforme a lo dispuesto en el Art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella otro recurso, que el contencioso-administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal, con el siguiente tenor literal:

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de este Ayuntamiento

Fundamento legal

Artículo 1.-

Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere el mismo en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 59.1, a) de dicha norma, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Elementos de la relación tributaria fijados por ley

Artículo 2.-

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, los supuestos de no sujeción, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de los beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en las normas referidas del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo citado.

Tipos impositivos

Artículo 3.-

Conforme al artículo 72 del citado cuerpo legal, se fijan los siguientes tipos impositivos:

A.- Bienes Inmuebles en general:

- Para bienes inmuebles urbanos, el 0,78%
- Para bienes inmuebles rústicos, el 0,80%.

B.-Bienes inmuebles de características especiales:

Para bienes inmuebles pertenecientes a autopistas, carreteras o túneles de peaje, o directamente al servicio de los mismos, y restantes bienes inmuebles de características especiales definidos como tales en la normativa aplicable, el 1,3%".

Cuota tributaria

Artículo 4.-

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible, o liquidable en su caso, los tipos impositivos establecidos en el artículo anterior.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 5.-

1.- Con carácter general, la gestión, inspección y recaudación de éste tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto, se establece una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

2.- Exenciones potestativas.

Se establece una exención del Impuesto a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros, previa solicitud del organismo público titular del centro sanitario, acreditando las circunstancias expresadas. Previa comprobación de dichas circunstancias, la exención será concedida surtiendo efecto en el período impositivo siguiente al de la concesión.

3.- Bonificaciones del impuesto:

a. Se establece una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

b.1. Requisitos y documentación:

La bonificación se aplicará al bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo solicitante de la bonificación, a tal efecto se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble de uso preferentemente residencial, según los antecedentes que consten en el Catastro, destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia y en la que figuren empadronados los miembros incluidos en el título de familia numerosa, con las siguientes excepciones:

- Las previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas, que deberán acreditarse en cada caso.

- Los supuestos de movilidad geográfica, en los que por razones laborales alguno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la última declaración del IRPF, en la que se haya

consignado la situación de movilidad geográfica, o con certificado de la empresa para la que trabaje. En caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debiendo aportarse la documentación acreditativa de dicha situación (Libro de familia y sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio).

- Separación transitoria de la familia por razones de estudio, tratamiento médico, acogimiento o análogo, para lo cual se admitirá cualquier prueba admisible en derecho.

Además, junto a la solicitud de esta bonificación debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado/ Título de Familia Numerosa.

- Certificado de empadronamiento.

- En caso de que no esté dada de alta la vivienda en catastro, o que el interesado no figure como titular del inmueble se aportará el modelo 900 de declaración catastral.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, es decir, el 1 de enero de cada ejercicio.

b.2. Solicitud:

La solicitud deberá presentarse, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, del ejercicio económico al cobro, surtiendo efecto desde ese ejercicio sin que tenga efectos retroactivos en años anteriores.

La bonificación solicitada fuera de plazo se tramitará igualmente, pero tendrá efectos para el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Se prorrogará la aplicación de esta bonificación anualmente hasta la fecha de fin de la vigencia del correspondiente título de familia numerosa, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de comunicar la pérdida sobrevenida de los requisitos para su obtención o el cambio de domicilio.

Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo de viviendas que han causado alta en el impuesto, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos. En caso de que se hubiera pagado la liquidación de IBI algún ejercicio bonificado, procederá la devolución de las cuotas ingresadas, siempre que se solicite por el interesado, dentro del plazo máximo de 4 años desde que se produjo el ingreso de las mismas. Dicha devolución no tendrá consideración de ingreso indebido.

b.3. Comunicación de variaciones y comprobaciones:

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente de su comunicación.

La entidad gestora del impuesto podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación en cada ejercicio.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de este beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

b.4. Otros requisitos:

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal a la fecha de concesión del beneficio fiscal.

Igualmente deberá tener domiciliado el pago del recibo en una entidad de crédito, o haberlo solicitado, a cuyo efecto se entenderá igualmente domiciliado si está incluido o se ha solicitado su inclusión en un Plan Personalizado de Pagos (PPP).

b.5. Compatibilidad con otras bonificaciones.

Las bonificaciones a las que tenga derecho el contribuyente son incompatibles entre sí, prevaleciendo las que, de acuerdo con el artículo 73 del TRLRHL, sean obligatorias, siempre que cumplan los requisitos exigidos, y subsidiariamente la que resulte más beneficiosa para el contribuyente.”

c. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las balsas de riego de que dispone la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe y la Comunidad de Regantes del Río Benámor, que son declaradas de especial interés o utilidad municipal.

d. Todas las actividades económicas, industriales o empresariales desarrolladas en el polígono industrial Los Alderetes son declaradas de especial interés o utilidad municipal, y tendrán una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles donde se desarrollen dichas actividades, siempre y cuando estas se inicien desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza fiscal hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive. Esta bonificación se aplicará a los tres ejercicios fiscales siguientes al del inicio de la actividad, siendo del 50% los dos ejercicios siguientes posteriores, y no aplicable a partir del sexto ejercicio.

La posibilidad de solicitud por parte del interesado de esta bonificación deberá incluirse en los modelos estandarizados de comunicación previa, declaración responsable o licencia, en su caso. La apreciación de las circunstancias que dan derecho a esta bonificación le corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención municipal.

Infracciones y sanciones

Artículo 6.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia

Artículo 7.-

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación y derogación expresas.



Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Moratalla, a 2 de enero de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

186 Aprobación inicial ordenanza fiscal EMI La Casita.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal de la Escuela Municipal Infantil La Casita, en el expediente GRAL/2204/2024.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se expondrá al público el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobada esta Ordenanza, publicándose la misma íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a que nos venimos refiriendo, remitiéndose copia a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mula, 7 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia del Campo, Cehegín

187 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

De conformidad con los artículos 10 y siguientes de los vigentes Estatutos de La Comunidad, se convoca a todos los señores Comuneros a Junta General Ordinaria, para el próximo día 7 de Febrero de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el Espacio de las Escuelas del Barrio San Antonio, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y/o aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Presentación del estado general de cuentas de la comunidad en el periodo del 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y situación de Tesorería hasta esa fecha. Informe de los Censores de Cuentas y aprobación si procede de las cuentas anuales de la comunidad en dicho periodo.
3. Informe de situación en la que se encuentra el pantano de la comunidad.
4. Dimisión Junta de Gobierno, y elección de los cargos de la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 34 de los estatutos y proceso de elección de nueva Junta de Gobierno según artículo 24 y siguientes.
5. Elecciones de dos Censores de Cuentas de conformidad con el artículo 92 de los estatutos.
6. Constitución Jurado de Riegos.
7. Orden de riego, fecha de puesta en tanda e importe del precio de la hora de agua.
8. Ruegos y preguntas.

Cehegín, a 20 de diciembre de 2024.—El Presidente de la Comunidad, Marcos Ruiz Fernández.